

# Más vale prevenir que lamentar



**ARRISCADO**

Tu corredor siempre te informa... Si no estás seguro, búscanos.

Boletín Mensual  
Nº 51 / Mayo 2017

## “El futuro pertenece a quienes creen en la belleza de sus sueños”



Hace tiempo que te ronda por la cabeza la idea de emprender y montar tu propio negocio. **Te apetece convertirte en autónomo con todo lo que significa: tomar decisiones propias y trazar el camino que quieres seguir en la vida.**

Tu mente traza proyectos y, en ocasiones, se nublan con preocupaciones. ¿Tendrás suficiente trabajo?, ¿podrás vivir y mantener a tu familia?, ¿los clientes pagarán a tiempo?, y ¿si enfermas y no puedes trabajar?, o se inunda el local, baja el número de clientes, un empleado sufre un accidente laboral, ...

### Camina seguro

El mercado asegurador te ofrece productos que te permiten dormir tranquilo. **Tu gestoría se ocupa de asuntos contables, fiscales y laborales. Nosotros, como corredores de seguros, te ayudamos a descansar por la noche asesorándote sobre la póliza y las coberturas que te hacen falta.** Tú ocúpate de generar negocio en tu trabajo.

Para las empresas, existen los seguros obligatorios y los recomendables.

### Los obligatorios son:

- Accidentes de Convenio para tus trabajadores.
- Responsabilidad Civil para posibles reclamaciones, según tu actividad. Puede

incluir: RC Patronal (relación de empresa y trabajadores), RC de Productos (por los daños que puedan causar) y RC Explotación (por el desarrollo de la actividad).

### Los recomendables son:

- Baja Laboral para Autónomos si dejas el trabajo temporalmente.
- Interrupción de Negocios, que protege la pérdida de ingresos tras un accidente.
- Multirriesgo para el local donde está tu negocio.

**Estudios del sector indican que el 70% de los emprendedores españoles NO conoce los seguros que necesita.** Es más, uno de cada 10 sería más audaz en los negocios si conociese los seguros que le protegerían según su necesidad.

### Nuestros consejos para emprender son 3:

1. Toma la iniciativa y pon pasión en tu trabajo.
2. Asegúrate que el negocio tiene viabilidad y es rentable.
3. Busca profesionales para las tareas NO productivas; o sea, que NO generan ingresos directos. Aquí estamos los corredores de seguros, abogados, contables... Y tú dedícate a los clientes.

¡Suerte y adelante!

## Seguros Vida que desgravan: “Quien ahorra cuando puede, tiene cuando quiere”

Es lo que dice el refranero, pero es que ahorrar, muchas veces, es cuestión de organizarse. Probablemente has sido previsora y guardado tus ahorros a buen recaudo. Y como estamos inmersos en plena campaña de la Renta queríamos recordarte que existe **ventajas fiscales a quienes hemos contratado algún seguro de Vida.** En concreto los de ahorro, planes de pensiones y planes de previsión asegurados.

### Beneficios fiscales en Vida

Si tienes **PIAS** (Plan Individual de Ahorro Sistemático) o **SIALP** (Plan Individual de Ahorro a Largo Plazo), debes saber que los **rendimientos de capital mobiliario que se generen están exentos de tributar en el IRPF.**

Cuando hayas contratado un **PIAS**, cuya finalidad sea constituir una renta vitalicia, también obtendrás desgravaciones en tu renta por las aportaciones realizadas hasta 8.000 euros por año.

En las llamadas **Rentas Vitalicias**, únicamente tributas por el porcentaje de dinero que recibes según la edad a la que has contratado el producto. Recuerda que **las ganancias de los mayores de 65 años están exentas** si se reinvierten en rentas vitalicias.

Y, por supuesto, también desgravan los **Planes de Pensiones** hasta 8.000 euros anuales.



GREGORIO ARRISCADO LARA - ¡Gracias por leerlos! Estamos encantados de recibir tus comentarios y sugerencias.

AZUQUECA, 57, 45700 - CONSUEGRA (TOLEDO)

Tf: 925 480 289 (centralita) Fax: 925 480 608 | Email: arriscado@arriscado.es

www.arriscado.es

www.facebook.com/correduriadeseguros.arriscado | Twitter: @Gruporarriscado

## Para ser conductor de primera... usa Sistemas de Retención Infantil



*"¡Déjalo! Olivia tiene casi la altura y como vamos al lado, aunque Koldo sea un bebé, lo cojo en brazos y nos enganchamos los dos con el mismo cinturón".*

Según los datos estadísticos de la DGT, en 2015, 6.545 niños de 0 a 14 años estuvieron involucrados en accidentes de tráfico tanto en vías interurbanas como urbanas. **25 de ellos, murieron.** La Ley obliga a que los menores de edad con estatura igual o inferior a 1,35 metros vayan sentados en las plazas traseras con un **Sistema de Retención Infantil (SRI)** homologado, y adaptado a su peso y estatura, además la DGT aconseja llevar respaldo hasta que midan 150 cm.

Según la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, **pueden llegar a inmovilizar el vehículo** por no llevar a los niños correctamente sentados, **multando al conductor por cometer una infracción grave** con una sanción de 200 euros.

### ¿Por qué una Silla Infantil?

La utilización adecuada de los sistemas de retención infantil reduce el riesgo de muerte por accidente en un 75% y las lesiones en un 90%, ¿te parece suficiente motivo?

Nosotros **te recomendamos que:**

- Instales la silla correctamente con su anclaje isofix y en su defecto instala la silla con firmeza asegurándote de que el cinturón no lleve pliegues, tensándolo y ajustándolo.
- Si vas a comprar una nueva silla, la normativa ha cambiado para este año, comprueba que adquieres un sistema homologado por la normativa europea. Los elevadores deberán llevar respaldo.
- Protege a tu familia con **sus sistemas de retención y con un buen seguro.** Ten en cuenta, no sólo la responsabilidad civil obligatoria, si no que **garantiza a los que más quieres con las coberturas de ocupantes y las de asistencia.**

### ¿Qué es el periodo de gracia?

"Ha vencido la póliza de mi seguro, todavía no la he renovado he oído que tengo un **periodo de gracia**. ¿Qué es esto y cuánto dura? ¿Y si tengo un siniestro durante ese plazo, quién paga?"

#### Respuesta de tu Corredor:

Es un **periodo de tiempo durante el cual son efectivas las garantías de la póliza, aunque no esté cobrado el recibo.**

Es muy importante que conozcas el **periodo de gracia** de tus seguros. Nuestra legislación establece un plazo de treinta días para evitar que el asegurado pueda quedar privado de las garantías por un retraso en el pago de la prima. Lo lógico es que recibas una **notificación después de la fecha de vencimiento** anterior a la cancelación definitiva.

Pero ¿qué pasa con el **Consorcio**? No nos podemos olvidar de aquellos riesgos extraordinarios que quedan cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, pues para que éste efectúe la indemnización, **el asegurado debe estar al corriente del pago del recibo de la prima de la póliza del seguro**, dónde existe un recargo a favor del Consorcio, significado expresamente en el recibo.

Nuestra recomendación: **liquida siempre los recibos de tus seguros en tiempo y forma**, de esta forma te evitarás posibles disgustos.



### La importancia de usar cinturón

Si sales y vas a coger el coche no bebas alcohol, te expones a un accidente y también a las terribles multas, ¿pero y si no llevas el cinturón puesto?, pues que te pueden caer 200 € de multa, como les ocurrió a los ocupantes de una furgoneta en Ibiza.

En un control de alcoholemia, dónde el conductor dio 0,0, los agentes de la policía local multaron a los ocupantes por no llevar el cinturón puesto. Y es que en las plazas traseras iban tres parejas en plena orgía, y para tener "libertad de movimientos" optaron por pasar del cinturón. Así que, **hagas lo que hagas ponte el cinturón.**



Consultorio

Anécdota